



## Ayuntamiento de Arrecife

### **DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA CON CARGO AL EJERCICIO DE 2019.**

**Primero.-** Vista la competencia de este Ayuntamiento en materia de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social, establecida en el artículo 25.2 letra E de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y habiéndose marcado entre los objetivos de la Concejalía de Servicios Sociales para el presente año “desarrollar actividades destinadas a permitir a quienes carecen de medios de subsistencia, atender las necesidades básicas de la vida entre otras”, habiéndose remitido expediente para Convocatoria de Subvención para la adquisición de libros de texto, material escolar, uniformes y ropa deportiva.

**Segundo.-** Con fecha 19/07/19 se emite Informe del Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, don José Manuel Nuez Llarena, en el cual se incide en el interés de la convocatoria de la subvención referida.

**Tercero.-** Sobre el expediente ha sido emitida Retención de Crédito firmada por el Interventor de este Ayuntamiento, don Francisco Javier Escalona Moyano, de fecha 15 de julio de 2019 con número de expediente 2/2019-1650 para Convocatoria de Subvención para adquisición de Libros de Texto y Material Escolar.

**Cuarto.-** Con fecha 6 de agosto de 2019 se emite informe de conformidad del Departamento de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife de las bases para la convocatoria de la subvención para la adquisición de libros de texto, material escolar, uniformes y ropa deportiva, con cargo al presupuesto de 2019.

**Quinto.-** Con fecha 21 de agosto se emite Decreto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de Arrecife por el que se aprueba el gasto por valor de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)** para la adquisición de libros de texto, material escolar, uniformes y ropa deportiva

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, habida cuenta de las competencias delegadas por la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto número 2019-3229 de 17/06/2019,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria con vigencia para el presente ejercicio 2019 y sus bases reguladoras, de la Subvención de Emergencia para la Adquisición de Libros de Texto, Material Escolar, Uniformes y Ropa Deportiva cuyo contenido es el que sigue:

## Ayuntamiento de Arrecife





## Ayuntamiento de Arrecife

---

### ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases son un extracto de la normativa reguladora de la subvención que se convoca. Para conocer el contenido íntegro de la misma se deberá estar a la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP N° 54, de 25 de Abril de 2014, posteriormente modificada por acuerdos plenarios cuya publicación se inserta en el BOP N° 76 de 15 de junio de 2.015 y N° 22 de 16 de febrero de 2.016) además de a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antes dicha.

### ARTÍCULO 2. DEL OBJETO

La finalidad de la presente subvención se centra en colaborar parcialmente en los gastos que como consecuencia de la escolarización de los hijos a cargo deban incurrir las familias en las que sus circunstancias económicas y sociales así lo aconsejen.

### ARTÍCULO 3. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, en situación de prórroga, siendo la partida presupuestaria que avala la convocatoria la referenciada como **231 48009**, dotada económicamente con un importe de **50.000€** (CINCUENTA MIL EUROS).

### ARTÍCULO 4. DE LOS SOLICITANTES, BENEFICIARIOS/AS Y SUS REQUISITOS.

Podrán optar a la presente subvención aquellas familias con hijos escolarizados a su cargo que reúnan a la fecha de entrega de la solicitud los siguientes requisitos:

4.1 Que los ingresos económicos de la Unidad Familiar no superen el 2,5 del **IPREM** (indicador público de renta de efectos múltiples) de **2018**, en su





## Ayuntamiento de Arrecife

---

cómputo anual, referido a doce pagas. Siendo la cuantía resultante **16.135,075€**, por tanto dicha cantidad será la que marca el límite máximo de ingresos que puede tener la unidad familiar solicitante.

Se solicita el IPREM de 2018 por tratarse del último ejercicio fiscal declarado.

4.2 Todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar del expediente deberán contar un periodo de carencia mínima (**residencia en el municipio**) en el padrón de habitantes de este Ayuntamiento de al menos **1 año**, computado con efectos inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de la subvención. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su padrón municipal. Con la sola presentación de la solicitud se entiende otorgada autorización a este Ayuntamiento para la comprobación de oficio de los datos en virtud de los que deba dictarse la propuesta de resolución previa valoración de los criterios a que deba lugar.

Para el caso de divorcio o separación legal de los padres no tendrá la consideración de miembro computable, aquél que no conviva con el menor con cargo al que se solicita la subvención. Sí goza de tal carácter, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, debiendo aportar la documentación necesaria para el cálculo de rentas ya señalado (Convenio regulador y/o declaración jurada).

4.3 Que la unidad familiar se encuentre integrada por hijos escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y ciclos afines, así como ciclos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, en centros públicos ubicados en el municipio de Arrecife o alumnos que, cumpliendo los criterios de empadronamiento, cursen estudios en centros escolares fuera del municipio de Arrecife, como consecuencia de la propuesta de su dictamen de escolaridad, o similares, en beneficio de la correcta escolarización, debiendo aportar certificado de la Inspección educativa o del centro educativo donde se refleje el motivo de la adjudicación de plaza en un centro de otro municipio.

4.4 Podrán solicitar dicha subvención aquellas personas que tengan deudas contraídas con este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 5.5 de la ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, al tratarse la presente convocatoria de una subvención de emergencia social. Dichos solicitantes, si resultasen beneficiarios, podrán optar al abono de la misma, sin que se les tenga en cuenta las deudas que tuviesen contraídas con el ayuntamiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la desestimación

---

## Ayuntamiento de Arrecife





## Ayuntamiento de Arrecife

---

automática de la solicitud, al tener los mismos carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

La subvención se otorgará con cargo al hogar de empadronamiento de los hijos/as que sustentan la concesión, limitándose una única subvención por hijo escolarizado. Se considerará beneficiario a la persona que firme la solicitud (necesariamente deberá ser el padre, madre o tutor legal del menor), por entenderse que la misma es quien ejerce en mayor proporción el pago de los gastos derivados de la compra de libros de textos, material escolar, uniformes y ropa deportiva cuya subvención se pretende.

### **ARTÍCULO 5. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación será desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el día 30 de septiembre, garantizando en todo caso un mínimo de 20 días, pudiendo, por tanto, alargarse el plazo establecido.

Las solicitudes y su documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, sito en la Avenida de Vargas Nº 1 del municipio así como en el registro auxiliar de la Concejalía de Servicios Sociales, sita en la C/ Juan Negrín, 114 -trasera de Cruz Roja-. Asimismo, resulta admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho a raíz de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Las personas interesadas que remitan la documentación por correo, deberán realizarla en sobre abierto, con la finalidad de que el/la funcionario/a del citado organismo pueda proceder a fechar y sellar la misma antes de emitir certificación y envío.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses, el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los/as interesados/as pueden entender por desestimada su solicitud.

### **ARTÍCULO 6. DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

---

## Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 9EKWX44SZL7QST7LYTPG6TYKE | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



## Ayuntamiento de Arrecife

---

La documentación que con carácter general deberá presentarse para solicitar la subvención estará compuesta por:

6.1- Solicitud conforme a modelo oficial insertado a esta convocatoria como **ANEXO I**.

6.2- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y miembros de la Unidad Familiar de Convivencia.

6.3- Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.

6.4- Alta a Terceros debidamente cumplimentada.

6.5- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar empadronados en el domicilio que constituye el expediente:

- Declaración del IRPF (declaración de Hacienda) del 2.018 o, en su caso, Certificado de la AEAT (Agencia Española de Administración Tributaria) de la no procedencia de la presentación.
- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que reciben.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF del 2018 y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.

6.6 - Certificado donde conste la renovación de la matrícula para el curso académico 2018-2019 de los menores para los que se solicita la subvención.

6.7- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, entre





## Ayuntamiento de Arrecife

---

otras, conforme al **Anexo II**.

6.8- Declaración jurada sobre la finalidad del gasto, **ANEXO III**.

6.9- Certificado de discapacidad en su caso, donde conste el reconocimiento como tal en la forma prevista en el Real Decreto 1997/99 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes.

### ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se tramitará en régimen de **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, por el cual la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración que se disponen.

### CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

#### CRITERIO 1.- INGRESOS ECONÓMICOS.

Para obtener la puntuación en este apartado se aplicará lo siguiente:

PUNTOS	
Ingresos hasta importe IPREM vigente...	10
Ingresos a partir de IPREM hasta incrementado en 0,5...	8
Ingresos a partir de anterior hasta IPREM incrementado en 1...	6

---

### Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 9EKWX44SZL7Q5T7LYTPG6TYKE | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 16



## Ayuntamiento de Arrecife

Ingresos a partir de anterior hasta IPREM incrementado en 1,5...	4

### CRITERIO 2.- NÚMERO DE MENORES EN LA FAMILIA.

Se contabilizarán todos los menores de la unidad familiar escolarizados, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.

Por cada MENOR 1 PUNTO

### CRITERIO 3.- NÚMERO DE DISCAPACITADOS EN LA UNIDAD FAMILIAR

Por cada miembro de la Unidad Familiar con discapacidad, legalmente reconocido, según figura en el artículo 6 . 1 PUNTO

### CUANTÍAS.

El importe de la subvención a otorgar será a tanto alzado según la disponibilidad presupuestaria por la que se convoque, estableciéndose un mínimo de **150€** por expediente.

La adjudicación se realizará atendiendo a la prelación que se establezca por la Comisión de Estudio y Valoración de las solicitudes toda vez aplicados los criterios hasta agotar la partida presupuestaria.

En caso de empate de puntuación, se resolverá aplicando los siguientes criterios y por el orden en que se transcriben:

- 1º. Expedientes con inferiores ingresos económicos de la Unidad Familiar.
- 2º. Expedientes con mayor número de hijos/as a cargo en la Unidad Familiar.
- 3º. Expedientes con mayor número de miembros en la Unidad Familiar.

### ARTÍCULO 8. DEL RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención se solicitará bajo la modalidad de **PAGO ANTICIPADO**.





## Ayuntamiento de Arrecife

---

### ARTÍCULO 9. DE LA JUSTIFICACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los beneficiarios quedarán obligados a la presentación de la cuenta justificativa en el plazo de un mes (30 días) contado a partir del día siguiente del abono de la misma, debiendo para ello remitir a la Concejalía de Servicios Sociales lo siguiente:

- Facturas por los gastos subvencionables descritos a continuación. Dichas facturas deberán corresponderse con el año en curso debiendo señalarse en los conceptos los materiales escolares, libros de textos, uniformes y ropa deportiva adquiridos con cargo a los que se expide. Las facturas además deberán ir acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, deberá aparecer el “recibí” o “pagado” con firma legible, indicando la persona que firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor.

Si vencido el plazo de justificación la persona beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de QUINCE DÍAS, advirtiéndole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar.

A los efectos de justificación de la subvención, únicamente se admiten como gastos subvencionables, los derivados de:

- La adquisición de libros de texto, excepto los subvencionados a través de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, para el curso académico 2019-2020.
- Material escolar complementario (cuadernos de ejercicios, material de escritura y dibujo, cartulinas, folios, plastilina y similares, etc.) para el curso académico 2019-2020.
- Uniformes escolares y ropa deportiva.

### ARTÍCULO 10. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

---

## Ayuntamiento de Arrecife





## Ayuntamiento de Arrecife

---

La Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha subvención se presenten a la convocatoria. Con respecto al resto de los órganos se deberá estar a lo señalado en la ordenanza general y a las competencias atribuidas conforme a las bases de ejecución de los presupuestos para el órgano concedente.

Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución además de aquellas otras que le atribuye la ordenanza municipal aplicable.

El citado Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de baremación del Órgano Colegiado que abajo se dispone, formulará propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, la cual será objeto de notificación a los interesados a través del tablón de anuncios de este ayuntamiento y de la página Web, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, en un plazo de diez días.

**ÓRGANO COLEGIADO:** Será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor.

- **Presidente/a:** Doña Yessica Noda Lirio  
Suplente: Doña Carmen Rodríguez Peña
- **Secretario/a:** Doña Carmen Duarte Martín  
Suplente: Doña Eva Rosa Brito Rivera
- **Vocal 1:** Doña Encarnación Pastor Botella  
Suplente: Doña Gloria Dorta Borges
- **Vocal 2:** Don Juan José Rodríguez Morín  
Suplente: Don Tomás Barreiro Melgarejo
- **Vocal 3:** Doña Mirian Ramírez Curbelo  
Suplente: Don Francisco Javier Parrilla Tejera

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, del 2 de octubre. Capítulo II Sección 3ª.

---

## Ayuntamiento de Arrecife





## Ayuntamiento de Arrecife

---

**ÓRGANO CONCEDENTE:** La Junta de Gobierno Local será el encargado de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 y la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el Órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### **ARTÍCULO 11. DE LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a la vista de la propuesta de resolución definitiva que emana del Órgano Instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

La resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas; bien por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 38/2003, y 45 de la Ley 39/2015, la resolución que emana del Órgano Concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones

---

### **Ayuntamiento de Arrecife**





## Ayuntamiento de Arrecife

---

individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los restantes actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección en Avenida Vargas, número 1.

Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta norma.

De forma complementaria se procederá a la publicación de la convocatoria así como la resolución final tanto en el Tablón de Anuncios Municipal como en portal web con dirección [www.arrecife.es](http://www.arrecife.es)

### **ARTÍCULO 12. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO**

La persona beneficiaria de la subvención queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arrecife (BOP número 54 de 25 de abril de 2014) que guarda estrecha vinculación con lo señalado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de lo anterior, queda sometido a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 ya señalada y además en los siguientes casos: A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003. B) No cumplir las obligaciones impuestas como beneficiario y los





## Ayuntamiento de Arrecife

---

compromisos asumidos con motivo de la concesión de la presente subvención.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, en sus disposiciones de desarrollo así como a lo contemplado al respecto en la propia Ordenanza General.

Más información en Concejalía de Servicios Sociales sita en C/ Dr. Juan Negrín, 114 (Trasera de la Cruz Roja – antigua C/ García Escámez, 114), y teléfono de contacto 928.80.71.54.

**SEGUNDO.-** Ordeno se promueva la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de Las Palmas (BOP), así como en el tablón de edictos virtual de este Ayuntamiento, en la página Web municipal ([www.arrecife.es](http://www.arrecife.es)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), acorde al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Arrecife, a fecha de la firma al margen.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 9EKWX44SZL7QST7LYTPG6TYKE | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



## Ayuntamiento de Arrecife

---

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA, CURSO 2019-2020

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

D.N.I./N.I.E. nº:

ESPECIFICAR SI ACTÚA RESPECTO DEL MENOR EN CALIDAD DE: (TACHAR LO QUE PROCEDA)

**PADRE**

**MADRE**

**TUTOR/A LEGAL**

#### Domicilio de la Unidad Familiar:

Nº de hijos/as escolarizados/as en la Unidad Familiar y conforme a los que se solicita la subvención (nombre y apellidos de los mismos).

1º.-

2.-

3º.-

Otros:

Autorizo al Órgano Gestor de la subvención para que:

Compruebe de oficio en el Padrón Municipal los datos de residencia y/o convivencia de todos los miembros de la Unidad Familiar.

Compruebe los datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Compruebe los datos de escolarización de los menores que componen la Unidad Familiar.

En Arrecife a,                      de                      de 2.019

Fdo. Padre/madre/tutor/a legal

---

**Ayuntamiento de Arrecife**

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 9EKWXA4SZL7QST7LYTPG6TYKE | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



## Ayuntamiento de Arrecife

---

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

### ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA:.....  
Con D.N.I./N.I.E. n°:  
.....  
Domiciliado/a en:  
.....  
En representación legal de:  
.....

#### DECLARA

- 1.- No estar incurso en ninguna circunstancia recogida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que impida obtener la condición de beneficiario/a.
- 2.- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o Ente Público. En caso contrario deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- 3.- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- 4.- Que son cierto los datos consignados en la presente solicitud así como la documentación aportada.

Para que así conste y a efectos de tramitación de solicitud de subvención de ayudas escolares y libros de texto, firmo la presente declaración en Arrecife a,  
de de 2.019.

Fdo.  
Nombre y apellidos

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

---

**Ayuntamiento de Arrecife**

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 9EKWX44SZL7QST7LYTPG6TYKE | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



## Ayuntamiento de Arrecife

---

### ANEXO III DECLARACIÓN JURADA

DON/DOÑA:

.....

Con D.N.I./N.I.E. n°:

.....

Domiciliado/a en:

.....

En representación legal de:

.....

### DECLARA

Que, en caso de resultar beneficiario/a de la subvención para libros de texto, material escolar, uniformes y ropa deportiva, la misma será destinada íntegramente a la finalidad para la que está concebida.

Para que así conste y a efectos de tramitación de solicitud de subvención de ayudas escolares y libros de texto, firmo la presente declaración en Arrecife a, de de 2.019.

Fdo.

Nombre y apellidos

---

**Ayuntamiento de Arrecife**

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 9EKWX44SZL7QST7LYTPG6TYKE | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



## Ayuntamiento de Arrecife

---

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

---

**Ayuntamiento de Arrecife**

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 9EKWX44SZL7QST7LYTPG6TYKE | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16